



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 291-2025-UNIFSLB

Bagua, 14 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0584-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 31 de octubre del 2025; Oficio N° 1678-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 06 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 584-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 31 de octubre del 2025, el Coordinador de Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; indicando el asunto: "Solicito encargatura del Despacho de la Facultad por comisión académica", refiriendo en el mismo; "(...) que el suscrito participará en el Plan de Viaje Académico a las ciudades de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, programado del 01 al 07 de noviembre del 2025, junto a los estudiantes del V, VII y IX ciclo (...) con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas durante dicho periodo, solicito se sirva disponer la encargatura del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, los días antes señalados (...)".

Que, a través del Oficio N°1678-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 06 de noviembre del 2025, el Vicepresidente de Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando el asunto: "Remito solicitud de encargatura de la coordinación de la FACISE"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sugiero que se realice la encargatura a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides (...)".

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: ENCARGAR, con eficacia anticipada desde el 03 al 07 de noviembre del 2025, a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, en adición a sus funciones, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por cuanto, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza – Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la U.N.I.F.S.L.B. participará en el evento académico a realizarse en las ciudades de Rioja, Moyobamba y Tarapoto.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada desde el 03 al 07 de noviembre del 2025, a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, en adición a sus funciones, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua"; por cuanto, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza – Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la U.N.I.F.S.L.B. participará en el evento académico a realizarse en las ciudades de Rioja, Moyobamba y Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
Facultad
Informática
Interesado
Archivo